



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

SALTA, 11 de Octubre de 1979.-

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

603-79

Expte. N° 833/79

VISTO:

El Decreto N° 1809 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 26 de Julio último, cuya copia obra a Fs. 1/2; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se autoriza a las Universidades Nacionales a reintegrar los gastos de hospedaje de los Rectores en ejercicio de sus funciones, cuando la sede del Rectorado se encuentre a más de 100 kilómetros de su residencia habitual, siempre que en tales casos no se disponga de casa habitación que pueda ser utilizada;

Que así también se determina el tope máximo del referido reintegro, el que no podrá exceder del 25% de la retribución que por todo concepto corresponda al cargo de Rector;

Que el suscrito se encuentra comprendido en los términos del aludido decreto, ya que la residencia habitual la tiene fijada en la ciudad de Córdoba;

Que, por no disponer la Universidad de casa habitación para ser utilizada a esos fines, el Rector procedió a alquilar un departamento ubicado en calle Alvarado 521 de esta ciudad, como consta en el contrato de locación cuya fotocopia debidamente legalizada obra de Fs. 4 a 6;

Que en mérito a la vigencia del aludido decreto, Tesorería General, previa / autorización, ha procedido a reintegrar al suscrito con cargo al "Fondo Permanente" la suma de \$ 760.000,= por gastos de hospedaje correspondiente a los meses de Agosto y Setiembre del año en curso, a razón de \$ 380.000,= mensuales (alquiler: \$ 360.000,= y expensas comunes: \$ 20.000,=);

Que de acuerdo a lo informado por Dirección General de Administración corresponde reintegrar dicha cantidad a la citada cuenta;

POR ELLO y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dar conformidad a la erogación efectuada por Tesorería General por la suma de setecientos sesenta mil pesos (\$ 760.000,=), correspondiente a los gastos citados en el exordio y según la documentación obrante en este expediente.

ARTICULO 2°.- Reintegrar el citado importe a la cuenta FONDO PERMANENTE, con imputación a la partida 12. 1220. 250: OTROS SERVICIOS NO PERSONALES del presupuesto / por el corriente ejercicio - Programa 580.

ARTICULO 3°.- Disponer el reintegro a favor del suscrito de los gastos que realice en lo sucesivo por el mencionado concepto y mientras se mantenga esta situación, / siempre que los mismos no superen el 25% de la remuneración total que le corresponde en el cargo de Rector y en concordancia con el Decreto N° 1809-79.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.



Lic. VICTOR van CAUWLAERT
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Agustín González del Piro
Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PIRO
RECTOR